

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2006-13

**PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA CUALIFICAR A
PATRONOS PRIVADOS EN PUERTO RICO, Y RESERVAR FONDOS PARA
EL PROGRAMA DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL SECTOR
PRIVADO ESTABLECIDO EN LA ORDEN EJECUTIVA
NÚM. OE-2006-20 DE 9 DE JUNIO DE 2006**

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, cumpliendo con sus compromisos de reformar la administración pública para hacerla más ágil y eficiente, firmó la Orden Ejecutiva Número OE-2006-20, de 9 de junio de 2006, para crear el Programa de Oportunidades de Empleo en el Servicio Privado, a fin de incentivar la contratación de empleados públicos por parte de empresas y compañías privadas.

POR CUANTO: La referida Orden Ejecutiva autoriza y ordena al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos que separe hasta cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, para la implantación del Programa de Oportunidades de Empleo en el Sector Privado “de suerte que los patronos del sector privado en Puerto Rico tengan un incentivo para reclutar empleados que ocupan puestos regulares en el servicio de carrera en las agencias de la Rama Ejecutiva que se nutren del Fondo General”.

POR CUANTO: El quinto Por tanto de dicha Orden Ejecutiva concede al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos quince (15) días calendario para que promulgue la Orden Administrativa con instrucciones específicas para la ejecución de este Programa. La misma deberá disponer, entre otras cosas, un procedimiento expedito para cualificar patronos privados en Puerto Rico y reservar fondos para este Programa.

POR TANTO: Yo, Román M. Velasco González, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, y la Orden Ejecutiva Núm. OE-2006-20, ordeno que:

PRIMERO: Se separe una partida de hasta cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, por la Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, para la implantación del Programa de Oportunidades de Empleo en el Sector Privado.

SEGUNDO: El siguiente procedimiento para cualificar patronos privados en Puerto Rico, que estén interesados en participar del Programa.

- a. El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos evaluará solicitudes de toda empresa privada que esté al día en el pago de contribuciones de Seguro por Desempleo y del Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal (SINOT), o del Seguro Social Choferil, si aplicaran, y que no tenga deudas con el Departamento de Hacienda, u otras agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o con municipios; o que, teniendo alguna deuda pendiente, estén cumpliendo con un plan de pagos establecido por autoridades oficiales.
- b. Aquellas empresas privadas a las que se les otorgue un contrato para recibir beneficios del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo, vendrán obligadas a conservar todo documento relacionado con dicho contrato por un periodo no menor de seis (6) años, a partir de la última transacción económica.
- c. Las empresas que reciban asignaciones del Programa de Oportunidades de Empleo en el Sector Privado deberán someterse a auditorías, monitorías e inspecciones periódicas, previa coordinación por personal debidamente autorizado por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, y la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
- d. Las empresas que reciban asignaciones del Programa de Oportunidades de Empleo en el Sector Privado deberán comprometerse a establecer y cumplir con una política de no discriminación en la obtención o tenencia de empleo por razón de raza, color, sexo, edad, ideas religiosas, ideas o creencias políticas, condición social o económica, origen nacional, condición de veterano, e impedimento físico o emocional.
- e. Las empresas que reciban asignaciones del Programa de Oportunidades de Empleo en el Sector Privado se comprometen a cumplir con la legislación laboral aplicable a su industria.
- f. El Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo preparará y tendrá disponible para toda persona un formulario que se conocerá como Propuesta para Solicitar Incentivos Salariales para el Programa de Oportunidades de Empleo en el Sector Privado. Dicho formulario debe ser completado en todos sus encasillados y acompañado por todos los documentos requeridos.
- g. La empresa privada debe acompañar su propuesta con una certificación de la agencia o instrumentalidad donde labora la persona a ser reclutada, que debe reflejar el monto de los salarios pagados al empleado público candidato a ser reclutado y que éstos provienen del Fondo General.
- h. La propuesta debe ser sometida al Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo al momento en que la empresa haya seleccionado al candidato, con la correspondiente certificación emitida por la agencia gubernamental, donde se reflejen los costos del salario.
- i. La propuesta reflejará el desglose de los pagos que serán otorgados, conforme con los por cientos (%) de los tres (3) años que establece la Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, OE-2006-20, de 9 de junio de 2006.

- j. Las empresas que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos y hayan recibido la aprobación total, formalizarán un contrato con el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, antes de recibir el incentivo.
- k. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos autorizará el desembolso de fondos a base de un sistema de reembolso. Es requisito indispensable que la empresa participante someta evidencia de los pagos de salario efectuados.
- l. Se limita hasta diez (10) empleados para ser subsidiados por empresa participante.

TERCERO: Se excluya de los beneficios de esta Orden Administrativa a los empleados públicos y todos aquellos empleados y oficinas mencionados en el sexto Por Tanto de la Orden Ejecutiva Núm. OE-2006-20 de 9 de junio de 2006, la cual se hace formar parte de esta Orden Administrativa.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente con mi firma, y hago estampar en ella el Sello del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy, día ____ de junio de 2006.

ROMÁN M. VELASCO GONZALEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
RECURSOS HUMANOS